



IEM/CVySPE/03/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019.

G L O S A R I O:

Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
Órgano Superior de Dirección:	Órgano Superior de Dirección de los OPLE (Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.

Página 1 de 12



IEM/CVySPE/03/2020

Comisión de Seguimiento: Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Órgano de Enlace: Órgano de Enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Evaluación del Desempeño: Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. Que el 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, con el objeto de regular las condiciones generales de trabajo, así como los criterios para el establecimiento de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina del personal del Instituto y de los OPLE.

SEGUNDO. Designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como órgano de Enlace. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 y 473, fracción II y VII, del Estatuto, mediante el Acuerdo CG-27/2016, de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, designó al Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace a cargo de la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral en el Instituto.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos y Metas para la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019. Que el 6 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE144/2018, mediante el cual aprobó los

Página 2 de 12



IEM/CVySPE/03/2020

Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019 los cuales que se integraron como Anexos uno y dos y forman parte integral del referido Acuerdo.

CUARTO. Incorporación de metas correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019 Sistema OPLE. Que el 16 dieciséis de mayo 2019 dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria la Junta General Ejecutiva, emitió el Acuerdo INE/JGE83/2019, a través del cual aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

QUINTO. Notificación de fecha de aplicación del examen del Programa de Formación. Que el 2 dos de marzo de la presente anualidad, se recibió correo electrónico de la Mtra. Maribel Lugo Montes, a través del cual hizo del conocimiento la fecha de aplicación, horario y sedes del examen del Programa de Formación correspondiente al periodo académico 2019/2, para cada módulo, misma que sería el 5 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte; así como la información relacionada con la misma.

SEXTO. Suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19. Que en fecha 30 de marzo de la presente anualidad a través de la Circular INE/UTVOPL/030/2020, se notificó el Acuerdo INE/CG82/2020, mediante el cual se aprobó como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral, hasta que se contenga la pandemia del coronavirus, COVID-19.

SÉPTIMO. Notificación de los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2019/2. Que el 16 dieciséis de abril del año en curso, a través de la Circular INE/DESPEN/DPEP/004/2020, signada por el Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, hizo del conocimiento que el resultado de la Evaluación del Aprovechamiento correspondiente al periodo

Página 3 de 12

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM/CVySPE/03/2020

académico 2019/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, estaría a disposición a partir del 20 veinte de abril de 2020, en el apartado de profesionalización del SIISPEN.

OCTAVO. Integración de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y designación de Presidencia Provisional. El 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo IEM-CG-20/2020, a través del cual en la parte conducente designó la integración temporal del Consejero Electoral Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Asimismo, que en fecha 27 veintisiete de mayo de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral emitió el Acuerdo IEM/CVySPE/02/2020, a través del cual aprobó la permanencia de manera temporal y extraordinaria, de la Consejera que funge como Presidenta de la misma, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta Provisional	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Vacante
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

NOVENO. Notificación de la conclusión de los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación. Que el 19 diecinueve de mayo de la presente anualidad mediante correo electrónico, remitido por el Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción, la DESPEN notificó al Órgano de Enlace del IEM, que dicha Dirección había concluido los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación, a efecto de que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este órgano electoral en un plazo no mayor a 20 días hábiles, los cuales se empezaron a contar a partir del 25 de junio de la presente anualidad, fecha en la cual la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, a través del cual se definió

Página 4 de 12

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM/CVySPE/03/2020

la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Autonomía del IEM. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local en relación con los artículos 29 y 32 del CEEMO, el IEM es un organismo público autónomo, una autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

Así mismo, establece que el Órgano Superior de Dirección se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, quienes serán responsables de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de la participación ciudadana de conformidad con la ley de la materia, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

SEGUNDO. Integración del cuerpo de servidores públicos. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE, mismo que deberá establecer las normas inherentes a diversos mecanismos y procesos del Servicio.

TERCERO. Evaluación del desempeño. Que el artículo 607 del Estatuto dispone que la evaluación de desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, con la finalidad de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio de los OPLE, y contar con información útil para el diseño de acciones de mejora.

Página 5 de 12

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM/CVySPE/03/2020

Así también, el artículo 610 del mismo ordenamiento establece que la DESPEN propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio de los OPLE.

CUARTO. Valoración para la evaluación del desempeño. Que los artículos 12 y 13 del citado ordenamiento legal, establecen que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos. Para estos efectos, la evaluación del desempeño considerará los factores siguientes:

- **Metas individuales:** Valorarán el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- **Metas colectivas:** Valorarán el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a la planeación institucional.
- **Competencias:** Valorarán los conocimientos, habilidades, actitudes y valores observados mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

QUINTO. Integración de la calificación final. Que, el artículo 61 de los Lineamientos, señala que la calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%



IEM/CVySPE/03/2020

Competencias	30%
Calificación Final	100%

SEXTO. Sujetos de evaluación. Que el artículo 65 los Lineamientos, dispone que para ser sujeto de evaluación, la o el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo tres meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa.

Así también, el artículo 71 señala que cuando alguna o algún funcionario de la rama administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a tres meses. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.

Por su parte, el numeral 75 establece que, para llevar a cabo las evaluaciones, el evaluador deberá estar en activo en el OPLE al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

SÉPTIMO. Personas que pueden fungir como evaluador. El artículo 76 dispone que en la evaluación de las Metas Individuales, Metas Colectivas y Competencias Clave, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe el funcionario a evaluar:

- **Superior Normativo:** Es el funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a los miembros del Servicio, que podrá pertenecer al Instituto o al OPLE.
- **Superior Jerárquico:** Es el funcionario responsable de evaluar el factor Competencias Clave, mismo que pertenecerá al OPLE.

OCTAVO. Escala de calificaciones. Los artículos 64 y 83 establecen que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de 7 siete en una escala del 0 cero al 10 diez, con tres decimales, y que el Dictamen General de Resultados se integrará por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última



IEM/CVySPE/03/2020

adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

NOVENO. Notificación de los resultados del Dictamen General. Que el 19 diecinueve de mayo de la presente anualidad mediante correo electrónico, remitido por el Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción, la DESPEN notificó al Órgano de Enlace del IEM que dicha Dirección había concluido los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación, a efecto de que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este órgano electoral.

Así también, hizo llegar Dictamen General, que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos tres meses durante el periodo que se evalúa, mismo que no podrá ser modificado de ninguna manera, el cual se detallan a continuación:



IEM/CVySPE/03/2020

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Torres Santiago Ana Yanin	Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	9.555	9.575	Excelente
Alcantar González César Edemir	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.015	9.705	Excelente
Leyva Tobosa Karla Yolanda	Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.634	9.590	Excelente
Gómez Arreola Juan Pedro	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	N/A	9.444	Excelente
Pineda Sánchez Marco Antonio	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.476	9.543	Excelente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9.583	9.698	9.618	Excelente
Delgado Vásquez Óscar	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	8.047	9.414	Excelente
Blanco Cortez Cupertino	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10.000	10.000	10.000	10.000	Excelente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Martínez Luviano Alondra Isabel	Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	8.226	9.176	Excelente
Escalona Gutiérrez Javier	Técnico de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Melgar Torres Santiago Ricardo	Técnico de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.230	9.769	Excelente
Martínez Flores Gerardo Daniel	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	9.952	9.597	Excelente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	8.514	9.165	Excelente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	9.188	9.757	Excelente
Tapia Mora Sandra Angely	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10.000	10.000	9.642	9.893	Excelente



IEM/CVySPE/03/2020

DÉCIMO. Atribución del Órgano Superior de Dirección del OPLE. Que el artículo 9 inciso c), de los Lineamientos que nos ocupan, establece como facultad del Órgano Superior de Dirección del OPLE, el aprobar el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

En ese sentido, en el correo electrónico citado en el considerando que antecede se indica que el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio deberá ser sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección de este órgano electoral en un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles posteriores al término de la contingencia sanitaria.

Es por lo anterior, que corresponde a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral proponer al Consejo General del Instituto, sea aprobado el Dictamen General de resultados de desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral correspondiente el periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que una vez que el Órgano Superior de Dirección apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación de desempeño, de conformidad al artículo 85 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio o circular, lo siguiente:

- La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultado de la Evaluación del Desempeño.
- La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

Ahora bien, se entenderá que un miembro del Servicio es notificado cuando firma el acuse de recibo del oficio o circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición de los miembros del Servicio el Dictamen de resultados individuales, mediante el SIISPEN.

Página 10 de 12



IEM/CVySPE/03/2020

DÉCIMO SEGUNDO. Notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño. Que de conformidad al correo electrónico, referido en los considerandos que anteceden, los resultados de su Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, deberán ser notificados a los miembros del Servicio en un plazo no mayor a un mes después de su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución; 30, numeral 3; 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local; 29, 32 y 35 del CEEMO; 13, fracción I, 607 y 610 del Estatuto; 60, fracciones I, II y VII del Reglamento; 9 inciso c), 12, 13, 61, 64, 65, 71, 75, 76, 83 y 85 de los Lineamientos, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral es competente para aprobar el presente Acuerdo

SEGUNDO. Se aprueba proponer al Consejo General del IEM, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación de Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se someta a consideración del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.



IEM/CVySPE/03/2020

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el sitio oficial de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo, fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada con fecha 10 de julio de 2020 dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia Temporal de la primera de los integrantes mencionados.

**MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR
AGUIRRE
PRESIDENTA PROVISIONAL DE LA
COMISIÓN**

**LIC. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE PROVISIONAL DE LA
COMISIÓN**

**LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN**